



ACUERDO No. 008

10 ABR 2012

Por el cual se otorga un descuento entre el 50% y el 100% según sea el caso, del valor total de la matrícula financiera a estudiantes de pregrado presencial que se encuentren en grave situación o de alto riesgo a consecuencia de desastres naturales, acciones terroristas o a causa del conflicto armado en Colombia.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN ESPECIAL DE LAS QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 28 Y 122 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL M) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional consagró la igualdad como uno de los Derechos Fundamentales y estableció como obligaciones del Estado las de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.
2. Que se hace necesario proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados o marginados, especialmente de aquellas personas que por su condición se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
3. Que para la actual Administración de la Universidad de Pamplona y para todos los miembros del Honorable Consejo Superior es de alta importancia garantizar la igualdad de oportunidades y la calidad de vida para todos los habitantes de las comunidades que integran nuestro país, especialmente para las poblaciones vulnerables señaladas, tal como se deriva de su objeto misional "La Academia al servicio de la Vida 2009 – 2012".
4. Que es obligación de la Universidad de Pamplona adelantar programas y proyectos puntuales que conduzcan al reconocimiento, la garantía y la restitución de los derechos a estas poblaciones y al mejoramiento de su bienestar.
5. Que con el fin de facilitar la materialización de los derechos y los relacionados con las poblaciones indicadas, se elaboró y viabilizó el presente Acuerdo.
6. Que la Universidad de Pamplona, es una universidad pública del orden departamental, perteneciente al Departamento Norte de Santander.

Acuerdo No. 008

2

10 ABR 2012

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar un descuento entre el 50% y el 100%, según sea el caso, del valor total de la matrícula financiera, hasta cinco (5) estudiantes de pregrado presencial por semestre que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad o de alto riesgo, a consecuencia de desastres naturales, acciones terroristas o a causa del conflicto armado en Colombia, previa evaluación, seguimiento, priorización y aprobación de la Vicerrectoría Académica y la Dirección Administrativa.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los beneficiarios del presente acuerdo deberán pagar los derechos complementarios de matrícula.

ARTICULO SEGUNDO.- Deléguese a la Vicerrectoría Académica y al Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad, para la verificación y elaboración del censo de estudiantes aspirantes al descuento otorgado en el presente acuerdo; así mismo la condición de los estudiantes beneficiados será revisada y verificada cada año o al término de cada calendario académico, con el fin de establecer la continuidad y permanencia del beneficio otorgado a cada estudiante,

PARAGRAFO PRIMERO.- El beneficio establecido en el presente acuerdo será temporal para el estudiante y permanecerá hasta que persista el riesgo o la circunstancia que origina tal condición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria

Proyectó: Miguel Ángel Jiménez García
Profesional Universitario

Revisó: Libardo Álvarez García
Director (E) Oficina Jurídica